

Expediente:	055911339467
Radicado:	AU-00153-2022
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	25/01/2022
Hora:	10:14:10
Folios:	2

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE PARA LA CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Oficios CE-22522 del 28 de diciembre del 2021 y CE-00510 del 13 de enero de 2022, Ce-00625 del 13 de enero de 2022 y CE-00940 del 19 de enero de 2022, la sociedad denominada **RTV DORADAL S.A.S.**, con Nit : 901.548.627-9, representada legalmente por el señor **ANDRÉS RICARDO DURAN LUCAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1030552641, solicitó ante la Corporación, **CERTIFICACION AMBIENTAL DE REVISION DE GASES**, para los equipos que operaran en el establecimiento denominado **CDA RTV DORADAL S.A.S.**, ubicado en el municipio de Puerto Triunfo, de acuerdo a lo dispuesto en las normas NTC-5375 “revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, para los equipos que se describen a continuación:

Características	Pista	Pista	Pista	Pista
Línea	MOTOS	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS
Marca	SENSORS	SENSORS	SENSORS	SENSORS
Modelo	GENII	GENII	GENII	LCS2400
Serial	B21527911	D21140459	A21527147	L20527031
Serie Bench	527441AII	528639 ^a 2	526737AII	
Dedicación	4T	2T	OTTO	DIESEL
PEF	0,507	0,5	0,523	N/A
Software	METRILINE V2.0	METRILINE V2.0	METRILINE V2.0	METRILINE V2.0

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Resolución N° 3768 de 2013 en su artículo 6 literal e); señala los requisitos y el trámite para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor ante el Ministerio de Transporte. “...Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de las revisiones técnico-mecánica y de gases, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **e) Certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la presente resolución. Dicha certificación deberá expedirse en un término máximo de un mes calendario por parte de la autoridad ambiental, de conformidad con el procedimiento que para el efecto adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible...**”

Que la Resolución N° 0653 de 2006, adoptó el procedimiento para la expedición de La Certificación en Materia de Revisión de Gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 de 2005.

Que el Artículo 1 ibídem, señala los términos y documentos que debe contener la solicitud de la certificación.

Que el Artículo 2 íbidem, en el numeral 2, expresa lo siguiente: “... Si no se encuentra reunida toda la información, dentro del término anteriormente citado la autoridad ambiental competente solicitará complementarla, para lo cual el interesado contará con un plazo que no podrá exceder de diez (10) días calendario. En este caso, se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir...”

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Que la solicitud presentada mediante Oficios CE-22522 del 28 de diciembre del 2021 y CE-00510 del 13 de enero de 2022, Ce-00625 del 13 de enero de 2022 y CE-00940 del 19 de enero de 2022, cumple con los requisitos exigidos en la Resolución N°. 0653 de 2006 artículo 1, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite para la **CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES**, hecha por la sociedad denominada **RTV DORADAL S.A.S.**, con Nit : 901.548.627-9, representada legalmente por el señor **ANDRÉS RICARDO DURAN LUCAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1030552641, solicitó ante la Corporación, **CERTIFICACION AMBIENTAL DE REVISION DE GASES**, para los equipos que operaran en el establecimiento denominado **CDA RTV DORADAL S.A.S.**, ubicado en el municipio de Puerto Triunfo.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO al trámite de **CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES**, solicitada por la sociedad denominada **RTV DORADAL S.A.S.**, con Nit : 901.548.627-9, representada legalmente por el señor **ANDRÉS RICARDO DURAN LUCAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1030552641, solicitó ante la Corporación, **CERTIFICACION AMBIENTAL DE REVISION DE GASES**, para los equipos que operaran en el establecimiento denominado **CDA RTV DORADAL S.A.S.**, ubicado en el municipio de Puerto Triunfo, de acuerdo a lo dispuesto en las normas NTC-5375 “revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores” y NTC-5365 “calidad del aire”; para los equipos que se describen a continuación:

Características	Pista	Pista	Pista	Pista
Línea	MOTOS	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS
Marca	SENSORS	SENSORS	SENSORS	SENSORS
Modelo	GENII	GENII	GENII	LCS2400
Serial	B21527911	D21140459	A21527147	L20527031
Serie Bench	527441AII	528639 ^a 2	526737AII	
Dedicación	4T	2T	OTTO	DIESEL
PEF	0,507	0,5	0,523	N/A
Software	METRILINE V2.0	METRILINE V2.0	METRILINE V2.0	METRILINE V2.0

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Aire de la Subdirección General de Recursos Naturales de la Corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficios CE-22522 del 28 de diciembre del 2021 y CE-00510 del 13 de enero de 2022, Ce-00625 del 13 de enero de 2022 y CE-00940 del 19 de enero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE

No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-1973 del 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

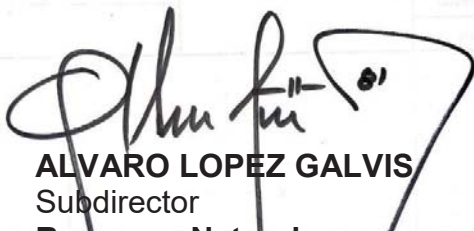
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR lo dispuesto en el presente Auto al interesado en la Carrera 67 A No. 95 08 en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el correo electrónico, gerenteoperativocdas@solumeksa.com.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
Subdirector
Recursos Naturales

*Expediente: 055911339467
Proceso: tramite ambiental
Proyectó: Abogado: VMVR- fecha: 24/1/2022/Grupo Recurso Aire*